



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO18103P

Código de Verificación

📁 369/2024



15086Y1Q1442100Q15ZG

🕒 21-03-24 14:49

Asunto

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE
TALLERES DE BIENESTAR FISIVA Y
EMOCIONAL DEL PROGRAMA ROMPIENDO
DISTANCIAS

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRAU/GRADO
GRAU/GRADO
33820-GRADO
ASTURIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la siguiente memoria al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación de talleres de estimulación física y bienestar mental-emocional, incluidos en las acciones del programa "Rompiendo Distancias", en los concejos de Grado, Yernes y Tameza. El servicio se prestará en los centros sociales que se relacionan en los presentes pliegos. Con ello, se trata de acercar servicios a las personas mayores de zonas rurales dispersas, para que su lugar de residencia no limite las posibilidades de acceso a actividades que contribuyen a mejorar su salud y a ampliar sus posibilidades de ocio. Las actividades principales a desarrollar serán: talleres de actividad física y bienestar mental y emocional

SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN

El periodo de vigencia del contrato es de UN (1) año, a contar desde la formalización del mismo o la fecha que se determine en el documento administrativo. Se establece la posibilidad de prórroga por un año adicional.

En todo caso, en relación al plazo de duración de los contratos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

TERCERO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo el servicio el Ayuntamiento de Grado no dispone ni del personal ni de los medios adecuados para acometer dichas tareas por lo que resulta necesaria la contratación de una entidad externa encargada de la prestación de este servicio.



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO18I03P

Código de Verificación

📁 369/2024



15086Y1Q1442100Q15ZG

🕒 21-03-24 14:49

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios, definidos en el precepto como aquellos que tengan por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de las previsiones del artículo 159.6 de la LCSP el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y tramitación ordinaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer un Programa completo consistente en la realización de actividades en distintas instalaciones, lo que lo configura en origen como un servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

SEXTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta un único criterio de valoración evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

- 1. Oferta económica** (hasta 100 puntos): Se otorgará la puntuación máxima de 100 puntos al importe más bajo de los que se consideren válidos y, el resto se valorarán por la siguiente fórmula:

Puntuación = $(PV * 100) / PO$ donde,

- PV= Precio de la oferta más ventajosa
- PO= Precio ofertado por cada licitador



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO18I03P

Código de Verificación

📁 369/2024



15086Y1Q1442100Q15ZG

🕒 21-03-24 14:49

SÉPTIMO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y FORMA DE PAGO

7.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.246,78 €)** para el periodo inicial de duración del contrato.

El presupuesto base de licitación incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución:

	Presupuesto IVA excluido	IVA (21%)	Presupuesto IVA incluido
AÑO 1	20.038,66 €	4.208,12 €	24.246,78 €

Desglose del presupuesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP se procede a efectuar el desglose del presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato se ha calculado sobre la base del tiempo estimado de prestación del servicio y otros gastos adicionales inherentes al mismo. En el cálculo del coste del servicio se han tomado en consideración los siguientes costes directos e indirectos y consideraciones que se exponen a continuación:

1.- **COSTES DIRECTOS**, son los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en tres conceptos: a) la mano de obra, b) los materiales, y medios auxiliares y c) el absentismo.

- a) La mano de obra comprende los salarios, pluses y cargas o gastos sociales a cargo del empleador. Este gasto interviene directamente en la ejecución del objeto del contrato, estimando que representa el 72 % de los costes totales.
- b) Materiales y medios auxiliares. En este apartado se consideran los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el servicio y los medios necesarios para el desarrollo del normal del mismo.

Para la determinación del coste de por estos conceptos se ha estimado un porcentaje del 6% del coste de personal.

- c) El absentismo se ha repercutido como coste directo del contrato estimándose



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO18I03P

Código de Verificación

📁 369/2024



15086Y1Q1442100Q15ZG

🕒 21-03-24 14:49

en un porcentaje del 3% del coste de personal.

CÁLCULO DEL COSTE DE PERSONAL:

Tal como se ha señalado, el coste de la mano de obra o coste de personal, representa el montante más elevado.

Se considera necesario para la prestación de este servicio, al menos, personal con la categoría de monitor-animador considerando de aplicación el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (BOE nº 258 de 28 de octubre de 2021) y Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y la actualización de las tablas salariales del Convenio colectivo anterior (BOE nº255, de 25 de octubre de 2023).

No procede estimar una diferencia con desagregación de género porque no se establece en el convenio aplicable.

En la determinación de los costes de personal se ha tomado en cuenta el salario y la estimación de los complementos correspondientes en los términos previstos en el Convenio de aplicación. Asimismo, se han considerado los costes de Seguridad Social a cargo del empleador a cuyos efectos se aplica un porcentaje medio del 34%.

De ello resulta el siguiente coste/hora de personal:

CATEGORIA	SALARIO ANUAL s/c (x 14)	Complementos	TOTAL ANUAL	COSTE ANUAL (Salario anual+ Seguridad Social empresa (34%))	JORNADA ANUAL s/c	COSTE/HORA PERSONAL
Monitor-Animador	13.754,40 €	827,04 €	14.581,44 €	19.539,13 €	1446	13,51 €

Debido a las características particulares que exige ejecutar la prestación en diferentes centros sociales, alguno de ellos más alejado, se ha estimado un incremento del precio/hora del servicio para hacer frente a los gastos de desplazamiento y con ello, establecer unos valores acordes a precios de mercado.

Se ha estimado la realización de 616 sesiones al año, con la siguiente distribución por centros:

CENTRO	DÍAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN	SESIONES AÑO
1. Centro Social Berció	Lunes y jueves de 17:00-18:00 horas	88
2. Centro Social Fuexu	Martes y viernes de 11:00-12:00 horas	88



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO18I03P

Código de Verificación

📁 369/2024



15086Y1Q1442100Q15ZG

🕒 21-03-24 14:49

3. Centro Social Llamas	Viernes de 15:00-16:00 horas	44
4. Centro Social Lauréu	Miércoles de 15:30-16:30 horas	44
5. Centro Social Peñaflor	Lunes y viernes de 18:30 A 19:30 horas	88
6. Centro Social Sama	Martes y viernes de 12:15-13:15 horas	88
7. Centro Social Santianes	Miércoles de 17:00-18:00 horas	44
8. Centro Social Somines	Lunes y jueves de 15:30-16:30 horas	88
9. Centro Social Villabre	Viernes de 16:30-17:30 horas	44

PREVISION TOTAL: 616 HORAS/SESIONES ANUALES

En concepto de gastos de personal, se ha estimado un precio/hora del servicio que asciende a de 23,90 € para las prestaciones ejecutadas en centros sociales ubicados en Grado y de 45,10 € en el caso de sesiones realizadas en Yernes y Tameza. Ello determina un coste de personal que asciende a la cuantía de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS:

	HORAS ANUALES EN GRADO	PRECIO/HORA con incremento por desplazamiento	TOTAL COSTE DE PERSONAL
Horas previstas de prestación en Centros de Grado	572	23,90 €	13.670,80 €
Horas previstas de prestación en Yernes y Tameza	44	45,10 €	1.984,40 €
TOTAL COSTE PERSONAL	616		15.655,20 €

2.- COSTES INDIRECTOS, son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no se corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un porcentaje y se dividen en dos conceptos: a) gastos generales y b) beneficio de la empresa.

a) Gastos generales: en este apartado se toman en consideración, entre otros, los gastos administrativos y de gestión, seguridad e higiene en el trabajo y los seguros del personal. Estos gastos se estiman en un porcentaje del 6% del coste directo de personal.



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO18I03P

Código de Verificación

📁 369/2024



15086Y1Q1442100Q15ZG

🕒 21-03-24 14:49

b) Beneficio de la empresa: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago por el servicio realizado. El cálculo se realiza mediante la aplicación del porcentaje del 13% del coste directo de personal.

De ello resulta un presupuesto base de licitación que responde al siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	Costes de personal	72,00%	15.655,20 €
	Materiales y medios auxiliares	6,00%	939,31 €
	Absentismo	3,00%	469,66 €
COSTES INDIRECTOS	Gastos Generales	6,00%	939,31 €
	Beneficio Industrial	13,00%	2.035,18 €
	TOTAL	100,00%	20.038,66 €

Resultando el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:

Presupuesto IVA excluido	IVA (21%)	Presupuesto IVA incluido
20.038,66 €	4.208,12 €	24.246,77 €

En base al presupuesto base de licitación y número de sesiones estimadas de prestación del servicio, se establecen los siguientes precios por sesión:

Centros en que se presta el servicio	Precio hora personal	Precio hora con incremento costes directos e indirectos	21% IVA	Precio hora final	horas/año	Importe total
Grado	23,90 €	30,59 €	6,42 €	37,02 €	572	21.173,34 €
Yernes y Tameza	45,10 €	57,73 €	12,12 €	69,85 €	44	3.073,44 €
						24.246,77 €



Negociado
Servicios Sociales

📄 SSO18I03P

Código de Verificación

📁 369/2024



15086Y1Q1442100Q15ZG

🕒 21-03-24 14:49

Valor estimado

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP teniendo en cuenta el valor real del y los precios actuales del mercado en los términos descritos en el apartado anterior.

El valor estimado del contrato, para toda la duración del mismo, iva excluido, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (44.085,05 €):

VALOR ESTIMADO	
Año	20.038,66 €
Prórroga 1	20.038,66 €
Modificación (20%)	4.007,73 €
TOTAL	44.085,05 €

7. 2. Forma de pago

El adjudicatario deberá presentar factura mensual al Ayuntamiento de Grado, a través de la plataforma FACE detallando el importe de los servicios realizado correspondientes a cada Centro Social en el periodo indicado.

Asimismo, el monitor/a de la actividad cumplimentará los listados de asistencia que le serán facilitados por el/la técnico/a del programa y los hará llegar mensualmente al correo rompiendodistancias@ayto-grado.es, con el objeto de que el/la técnico/a solicite el abono de los servicios a aquellas personas que por el motivo que sea no están exentas de pago.

OCTAVO.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.